

LEY N.º 1723

POSADAS, 13 de Abril de 1983.-

VISTO: lo actuado en Expediente N° 334-1-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUEZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 294.000.000.- (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES), a la Municipalidad de GENERAL MANUEL BELGRANO (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la Municipalidad de GENERAL MANUEL BELGRANO (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior –Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III – 01 – 0 – 1 – 60 – 1 – 03 – 031 - 03120.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, dése a publicidad; cumplido, ARCHIVASE.-

JUAN MANUEL BAYON

General de Brigada (RE)

Gobernador